

CDHEC
VOZ Y PRESENCIA DE
LAS PERSONAS CON DERECHOS

Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de la salud por su lucha contra el COVID-19"

SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL

Expediente: CDHEC/2/2021/582/Q

Asunto: Se solicita informe

Oficio: SV- /2021

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a 07 de diciembre del 2021

Jefe de Jurisdicción Sanitaria No. 6

Presente.

Me permito hacer de su conocimiento que en esta Comisión se recibió la queja interpuesta por la en la que manifiesta presuntas violaciones a los derechos humanos en su agravo y en agravo de

consistentes en **Violaciones a los Derechos Sociales de Ejercicio Individual en la modalidad de Violación al Derecho al Trabajo** que se atribuyen a **servidores públicos de Secretaría de Salud del Estado**; por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hace de su conocimiento el contenido de la queja interpuesta por la quejosa:

"...Que vengo a comparecer como agraviada y también como representante de los CC.

para interponer queja en contra del Jefe de Jurisdicción Sanitaria Número VI de nombre y Jefa de Recursos Humanos de Jurisdicción Sanitaria Número VI de nombre ya que el motivo es que se nos ha afectado en nuestros derechos humanos ya que nos han retenido un estímulo llamado estímulo anual y asistencia perfecta, nosotros tenemos una licencia que nos otorgó el Sindicato nacional de los Trabajadores del Sector Salud, y estos a su vez nos alegan que esa licencia solo la está aceptando Saltillo, cabe mencionar que esa misma licencia se las han aceptado a los trabajadores del Hospital General de Torreón y trabajadores de Consulta externa de Plaza Jumbo en Torreón mismos que pertenecen a Jurisdicción Sanitaria, menos a nosotros, por estos hechos acudimos a esta Comisión de Derechos Humanos para que se investigue el porqué de esa retención a nuestro estímulo y se nos dé una solución..."

En base a lo estipulado en el artículo 108 de la Ley de esta Comisión, se solicita de la manera más atenta que, si lo considera procedente, gire instrucciones necesarias a quien deba hacerlo para que rinda un informe pormenorizado con relación a los hechos de que se duele la parte quejosa, en el que deberán hacerse constar los antecedentes, como los elementos de información que considere necesarios para la documentación del asunto. Además, se deberán acompañar las constancias que funden y motiven los actos que se les atribuyen, así como el informe o la declaración de los servidores públicos que tuvieron conocimiento o participaron en los hechos materia de la queja. Se concede un plazo no mayor a **quince (15) días naturales**, contados a partir de que se notifique el presente oficio.

Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de la salud por su lucha contra el COVID-19"

Asimismo, le informo que la falta de rendición del informe y de la documentación que lo sustente, así como el retraso injustificado en su presentación, además de la responsabilidad respectiva, tendrá el efecto de que en relación al trámite de la queja se tengan por ciertos los hechos referidos en la misma, salvo prueba en contrario. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, 89, 92, 98, 108, 109, 110, de la Ley de la Comisión Estatal y 77 y 81, de su Reglamento Interior.

Sin otro particular, agradeciendo de antemano las atenciones que sirva brindar al presente, queda de Usted.

Atentamente

"Voz y presencia de las personas con derechos"

Segunda Visitadora Regional de la Comisión
de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza